



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2191/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003360, Ent. N° 3091/2021)

VISTO: el Oficio N° 128-2021, de fecha 3.9.2021, del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), al que se adjunta copia de las Resoluciones N° 0261/21 y 0271/21 adoptadas por el Directorio de dicho Organismo, respecto de incorporaciones y modificaciones al proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal se expidió respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 del Banco Hipotecario del Uruguay, mediante Resolución N° 1757/21, adoptada en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2021, sin formular observaciones;

2) que en la oportunidad se remite:

2.1) Resolución N° 0261/21 adoptada por el Directorio del Banco (Acta N° 14806) de fecha 26.8.21 mediante la que se dispone incorporar al referido presupuesto, - en base a la sugerencia efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, - el siguiente artículo: *“Entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, veintiséis funcionarios configurarán causal jubilatoria. Entre aquellos que efectivamente cesen, se discriminarán vacantes que se produzcan en la red de sucursales, en sectores en los cuales la proporción de vacantes generadas sea igual o superior al 15% de funcionarios del mismo sector, y aquellas que deben llenarse con ingreso de personal discapacitado (artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19.2.2010); afrodescendientes (artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 26.8.2013) y personal*



TRIBUNAL DE CUENTAS

trans (artículo 12° de la Ley N° 19.864 de 26.8.2018). Sobre las vacantes remanentes, el banco procederá a eliminar el 67% de las vacantes que se generen en el período referido, hasta que los egresos por todo concepto totalicen el 9% de la plantilla respecto al ejercicio 2019. Las vacantes correspondientes a los casos que se discriminan en el párrafo precedente, quedarán exceptuadas de eliminación (...)

2.2) Resolución N° 0271/21 adoptada por el Directorio del Banco (Acta N° 14807) con fecha 2.9.2021 mediante la que se dispone modificar el texto del artículo 11° de la iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, únicamente respecto a la sustitución de la referencia a la Ley N° 16.873, la que se encuentra derogada, por la Ley N° 19.133 de 20.9.2013;

CONSIDERANDO: 1) que en relación al Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2022, este Tribunal emitió el dictamen que le compete, dentro del plazo constitucionalmente previsto, mediante Resolución N° 1757/21;

2) que en consecuencia respecto a la incorporación de un nuevo artículo dispuesta por Resolución del Directorio BHU N° 0261/21, debe tenerse presente que una vez emitido el dictamen no corresponde realizar un nuevo pronunciamiento conforme dispone el artículo 221 de la Constitución de la República;

3) que en relación a lo dispuesto mediante Resolución de Directorio BHU N° 0271/21, siendo que el fundamento de la modificación del artículo 11° del Proyecto de Presupuesto oportunamente remitido, radica en la corrección de la referencia normativa, de una ley derogada por la actualmente vigente, en relación a la Leyes N° 16.873 por la N° 19.133; en consecuencia, la modificación proyectada no altera la redacción original del artículo, puesto que subsana un error evidente,

4) que sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar que la ley 19.133 de 20/9/2013 que pretende citarse como vigente, también se



TRIBUNAL DE CUENTAS

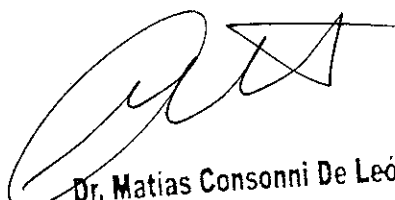
encuentra derogada expresamente por la ley 19.973 de 13/8/2021 ("Regulación de políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad"), por lo que la supuesta remisión que se realiza en la presente modificación, también es inexacta;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal A;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en Resolución 1757/2021 de fecha 30 de agosto de 2021;
- 2) Tomar conocimiento de las Resoluciones de Directorio BHU N° 0261/21 y Resolución N° 0271/21;
- 3) Oficiar a la Administración actuante.

ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General